



ORDEN DE APROBACIÓN DEL GASTO, CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN, COMPROMISO DEL GASTO, RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y PROPUESTA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN, Y DINAMIZACIÓN SOCIOLABORAL EN LOS CENTROS LOCALES DE EMPLEO JUVENIL, PARA LA ACTIVACIÓN DEL EMPLEO DE LAS PERSONAS JÓVENES, DURANTE EL AÑO 2024, COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+).

Visto el Decreto nº 211/2024, de 10 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de los servicios de información, orientación y dinamización sociolaboral en los centros locales de empleo juvenil, para la activación del empleo en las personas jóvenes, durante el año 2024, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

Visto el expediente tramitado al efecto, así como el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 10 de octubre de 2024 por el que se aprueba el citado decreto.

Visto el artículo 3.1 del referenciado decreto según el cual, *“Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, los ayuntamientos de la Región de Murcia que han prestado su conformidad, es decir, todos los ayuntamientos de la Región, excepto el Ayuntamiento de La Unión, el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y el Ayuntamiento de Yecla, que han desistido, y el Ayuntamiento de Jumilla y el Ayuntamiento de San Javier que han manifestado su renuncia”*.

Teniendo en cuenta que de los 40 ayuntamientos que previamente habían aceptado la subvención, un total de 39 han presentado la documentación requerida en el artículo 4.2 del decreto regulador de la subvención. Por su parte, el Ayuntamiento de Los Alcázares no ha presentado documentación alguna por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.4 del dicho decreto, ha decaído en su derecho a la subvención.

Vistas las solicitudes realizadas por parte de los Ayuntamientos de Águilas, Cehegín, Cieza y Moratalla, de conformidad con lo señalado en el artículo 11.3 del decreto regulador de la subvención, en relación a la ampliación del plazo de ejecución, fijado en el periodo desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, según lo establecido en el artículo 10 del mencionado decreto.

Teniendo en cuenta asimismo que la distribución del crédito se ha realizado entre distintos grupos de ayuntamientos, según la población juvenil existente en los mismos, y visto que los Ayuntamientos de Alguazas, Blanca, Fortuna, Lorquí y Moratalla, acogidos a la posibilidad establecida en el artículo 5 del decreto regulador de la subvención, han optado por contratar a una persona que realice labores de información, por lo que a todos los efectos forman parte del Grupo A.

Visto el Informe relativo al cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario y del cumplimiento de las condiciones que les dan derecho al cobro de la subvención, emitido por el Servicio de Planificación y Programas de la Dirección General de Juventud en fecha 12 de diciembre de 2024.





Visto el artículo 6 del Decreto que establece que “El pago se realizará tras la correspondiente Orden de la consejería con competencias en materia de juventud, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo la actuaciones inherentes a la subvención y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”.

Vista la Propuesta formulada por la Directora General de Juventud, una vez fiscalizada por la Intervención Delegada, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.7 del decreto regulador de la subvención y en virtud de las competencias atribuidas por los artículos 10 y 28 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo primero, apartado C) 1 de la Orden de 29 de septiembre de 2023, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería (BORM núm. 229, de 3 de octubre),

DISPONGO

PRIMERO.- CONCEDER la ampliación del plazo de ejecución a los ayuntamientos relacionados a continuación, a la vista de las solicitudes de ampliación debidamente justificadas presentadas por los mismos, y por los plazos señalados, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.3 del decreto regulador de la concesión.

AYUNTAMIENTO	PLAZO EJECUCIÓN AMPLIADO
Águilas	Del 15.07.24 al 15.01.25
Cehegín	Del 01.12.24 al 30.06.25
Cieza	Del 01.12.24 al 31.05.25
Moratalla	Del 21.10.24 al 21.04.25

SEGUNDO.- APROBAR EL GASTO por importe total de **UN MILLÓN CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (1.130.468,32€)** del ejercicio 2024, consignados en la partida 19.02.00.323A.465.99, de los proyectos de gasto relacionados en el Anexo I, de los cuales el 60% están cofinanciados por el FSE+ y un 40% por fondos propios afectados.

TERCERO.- CONCEDER LA SUBVENCIÓN, COMPROMETER EL GASTO, RECONOCER LA OBLIGACIÓN Y PROPONER EL PAGO por importe total de **UN MILLÓN CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (1.130.468,32€)** a los beneficiarios y por las cuantías individualizadas relacionadas en el Anexo I, con cargo a la partida y proyectos de gasto señalados en el párrafo precedente, de los cuales el 60% están cofinanciados por el FSE+ y un 40% por fondos propios afectados, para la prestación de servicios de información, orientación y dinamización sociolaboral en los centros locales de





empleo juvenil, para la activación del empleo de las personas jóvenes, durante el ejercicio 2024, en el marco del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027.

De conformidad con lo señalado en el artículo 5.5 del decreto regulador de la subvención, para determinar la cuantía máxima a conceder a cada ayuntamiento se ha distribuido el crédito en cuatro grupos de municipios según la población juvenil existente en los mismos:

- Grupo A (hasta 1.000 jóvenes), el importe máximo a conceder es de 17.895,53 €.
- Grupo B (más de 1.000 y hasta 2.500 jóvenes), el importe máximo a conceder es de 25.288,35 €.
- Grupo C (más de 2.500 y hasta 5.000 jóvenes), el importe máximo a conceder es de 47.029,14 €.
- Grupo D (más de 5.000 y hasta 10.000 jóvenes), el importe máximo a conceder es de 57.240,36 €.
- Grupo E (más de 10.000 jóvenes), el importe máximo a conceder es de 69.033,60 €.

CUARTO.- El pago se realizará con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y sin necesidad de prestar garantía, según lo establecido en el artículo 6 del citado decreto.

QUINTO.- Los beneficiarios quedarán sujetos a **las obligaciones** referidas en el artículo 8 del decreto regulador de la subvención.

SEXTO: Notificar la presente orden a los interesados, haciéndoles saber que contra la misma, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o impugnarse directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, conforme determinan los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA CONSEJERA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

PD. EL SECRETARIO GENERAL

(Artículo primero C) de la Orden de 29/9/23; BORM núm. 229, de 3/10/23)

Juan Antonio Lorca Sánchez

(Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen)





ANEXO I

GRUPOS	AYUNTAMIENTO BENEFICIARIO	PROYECTO DE GASTO	CIF	IBAN	CUANTÍA MÁX. SUBVENCIONABLE	HORAS SOLICITADAS	CANTIDAD CONCEDIDA
GRUPO A	ABANILLA	51927	P3000100B	ES70 **** * 8007	17.895,53 €	971,00	17.895,53 €
GRUPO B	ABARÁN	51928	P3000200J	ES50 **** * 4861	25.288,35 €	936,00	22.436,00 €
GRUPO D	ÁGUILAS	51929	P3000300H	ES71 **** * 0018	57.240,36 €	1.313,00	31.472,61 €
GRUPO A	ALBUDEITE	51930	P3000400F	ES42 **** * 0214	17.895,53 €	971,00	17.895,53 €
GRUPO D	ALCANTARILLA	51931	P3000500C	ES13 **** * 0068	57.240,36 €	1.807,50	43.325,77 €
GRUPO A	ALEDO	51933	P3000600A	ES40 **** * 9353	17.895,53 €	971,00	17.895,53 €
GRUPO A	ALGUAZAS	51934	P3000700I	ES61 **** * 0057	17.895,53 €	834,00	15.370,62 €
GRUPO C	ALHAMA	51935	P3000800G	ES56 **** * 3231	47.029,14 €	1.946,81	46.665,19 €
GRUPO C	ARCHENA	51936	P3000900E	ES06 **** * 8821	47.029,14 €	1.557,50	37.333,28 €
GRUPO B	BENIEL	51937	P3001000C	ES03 **** * 2628	25.288,35 €	1.055,00	25.288,35 €
GRUPO A	BLANCA	51938	P3001100A	ES79 **** * 9006	17.895,53 €	971,00	17.895,53 €
GRUPO B	BULLAS	51939	P3001200I	ES06 **** * 5905	25.288,35 €	1.055,00	25.288,35 €
GRUPO B	CALASPARRA	51940	P3001300G	ES15 **** * 7392	25.288,35 €	1.055,00	25.288,35 €
GRUPO A	CAMPOS DEL RIO	51941	P3001400E	ES86 **** * 7801	17.895,53 €	971,00	17.895,53 €
GRUPO C	CARAVACA	51942	P3001500B	ES87 **** * 7733	47.029,14 €	105,00	2.516,85 €
GRUPO E	CARTAGENA	51943	P3001600J	ES78 **** * 0013	69.033,60 €	2.880,00	69.033,60 €
GRUPO B	CEHEGÍN	51944	P3001700H	ES33 **** * 7666	25.288,35 €	959,94	23.009,78 €
GRUPO B	CEUTÍ	51945	P3001800F	ES64 **** * 5684	25.288,35 €	1.055,00	25.288,35 €
GRUPO D	CIEZA	51946	P3001900D	ES41 **** * 3673	57.240,36 €	1.080,00	25.887,60 €
GRUPO A	FORTUNA	51947	P3002000B	ES09 **** * 8007	17.895,53 €	971,00	17.895,53 €
GRUPO C	FUENTE ÁLAMO	51948	P3002100J	ES63 **** * 3336	47.029,14 €	1.962,00	47.029,14 €
GRUPO A	LIBRILLA	51950	P3002300F	ES48 **** * 9104	17.895,53 €	971,00	17.895,53 €
GRUPO E	LORCA	51951	P3002400D	ES18 **** * 2713	69.033,60 €	2.785,00	66.756,45 €
GRUPO A	LORQUÍ	51952	P3002500A	ES20 **** * 5207	17.895,53 €	971,00	17.895,53 €
GRUPO D	MAZARRÓN	51953	P3002600I	ES53 **** * 1210	57.240,36 €	1.400,00	33.558,00 €
GRUPO E	MOLINA SEGURA	51954	P3002700G	ES96 **** * 2418	69.033,60 €	2.396,29	57.439,06 €
GRUPO A	MORATALLA	51955	P3002800E	ES50 **** * 2686	17.895,53 €	940,00	17.324,20 €
GRUPO C	MULA	51956	P3002900C	ES38 **** * 5447	47.029,14 €	1.962,00	47.029,14 €
GRUPO E	MURCIA	51957	P3003000A	ES34 **** * 2218	69.033,60 €	2.861,18	68.582,57 €
GRUPO A	OJÓS	51958	P3003100I	ES51 **** * 3141	17.895,53 €	880,00	16.218,40 €
GRUPO A	PLIEGO	51959	P3003200G	ES78 **** * 0018	17.895,53 €	971,00	17.895,53 €
GRUPO C	PUERTO LUMBRERAS	51960	P3000330E	ES50 **** * 8312	47.029,14 €	990,00	23.730,30 €
GRUPO A	RICOTE	51961	P3003400C	ES77 **** * 1896	17.895,53 €	971,00	17.895,53 €
GRUPO C	SANTOMERA	51963	P3004400B	ES02 **** * 0556	47.029,14 €	1.450,00	34.756,50 €



GRUPOS	AYUNTAMIENTO BENEFICIARIO	PROYECTO DE GASTO	CIF	IBAN	CUANTÍA MÁX. SUBVENCIONABLE	HORAS SOLICITADAS	CANTIDAD CONCEDIDA
GRUPO D	TORRE PACHECO	51964	P3003700F	ES14 **** * 7145	57.240,36 €	1.443,00	34.588,71 €
GRUPO C	LAS TORRES DE COTILLAS	51965	P3003800D	ES08 **** * 9996	47.029,14 €	812,00	19.463,64 €
GRUPO D	TOTANA	51966	P3003900B	ES64 **** * 4474	57.240,36 €	1.295,00	31.041,15 €
GRUPO A	ULEA	51967	P3004000J	ES69 **** * 4005	17.895,56 €	971,00	17.895,53 €
GRUPO A	VILLANUEVA	51968	P3004200F	ES74 **** * 0012	17.895,53 €	971,00	17.895,53 €
TOTAL							1.130.468,32€

